**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**
**MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**
**AQUAMANÁ E.S.P.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | **2026-038-PS** |
| **CLASE DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **CONTRATANTE:** | **AQUAMANÁ E.S.P.** |
| **CONTRATISTA:** | **DAVID CASTAÑO LONDOÑO**<br>**CC N° 1.053.869.427 EXPEDIDA EN MANIZALES, CALDAS**<br>**CARRERA 23 NUMERO 73-110 APTO 301 MANIZALES.**<br>**Tel: 3106354903**<br>**e-mail :davidcasta322@gmail.com** |
| **DURACION:** | **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2026.** |
| **VALOR:** | **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 13.000.000)** |
| **SUPERVISOR** | **JEFE DE PLANEACION Y PROYECTOS** |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS (PEC) DE LA EMPRESA AQUAMANA ESP, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0154 DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0527 DE 2018.** |

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.922 expedida en Villamaria, quien obra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AQUAMANÁ E.S.**P., en su condición de Gerente de la Empresa de acuerdo a nombramiento realizado mediante decreto N° 013 de enero 03 del 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** y por otra parte **DAVID CASTAÑO LONDOÑO,** mayor de edad, con domicilio en Villamaría, con cédula de ciudadanía No. CC N° 1.053.869.427 expedida en Manizales, Caldas, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas; hábiles para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1.

Que la misión de AQUAMANÁ E.S.P. es la prestación de servicios públicos domiciliarios, que suministra un servicio de calidad, continuo y eficiente, siendo oportunos en la satisfacción de la demanda de nuestros usuarios, garantizando la conservación y preservación de los recursos naturales, contribuyendo a la calidad de vida de la población; 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad contratante es la contratación de la prestación del servicio de una persona que apoye el área de planeacion y proyectos EN LA IMPLEMENTACION DE La Resolución 0154 de 2014, la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo conlleva una responsabilidad crítica frente a la comunidad. La normativa colombiana ha evolucionado para garantizar que las empresas no solo reaccionen ante desastres, sino que gestionen el riesgo de forma preventiva. La resolución No. 0154 de 2014: Establece los requerimientos mínimos que deben cumplir los prestadores para la elaboración del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, su cumplimiento es vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), la resolución No. 0527 de 2018, Modifica y complementa la anterior, enfocándose en la Gestión del Riesgo de Desastres. Exige que los planes no sean documentos estáticos, sino herramientas dinámicas basadas en análisis de vulnerabilidad actualizados y escenarios de riesgo realistas. La Necesidad de Actualización Técnica El Plan de Contingencia actual de AQUAMANA ESP requiere una modificación profunda debido a los siguientes factores técnicos: 1- Evolución del Escenario de Riesgo: Desde la última versión del plan, las condiciones hidrológicas, geológicas y antrópicas (crecimiento poblacional, cambio climático) de la zona de influencia han variado, invalidando los cálculos de riesgo anteriores. 2- Alineación con la Gestión del Riesgo (Res. 0527/2018). Es imperativo migrar de un enfoque puramente "reactivo" a uno de "conocimiento y reducción del riesgo". Esto implica identificar nuevas amenazas y evaluar la vulnerabilidad física de la infraestructura actual. 3- Protocolos de Respuesta: La actualización permitirá definir procedimientos operativos normalizados (PON) más ágiles, asegurando que el personal técnico cuente con guías claras para el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible. 4- Objetivos de la Intervención Contractual. El Impacto de la No Actualización Mantener un PEC desactualizado frente a las Resoluciones 0154 y 0527 representa: A- Riesgo Jurídico: Posibles sanciones onerosas por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos. B- Riesgo Operativo: Incapacidad de respuesta eficiente ante eventos críticos, prolongando los cortes del servicio y afectando la salud pública. C- Riesgo Financiero: Mayores costos en la atención de emergencias por falta de medidas preventivas y de mitigación. D- Conclusión Técnica: La actualización del PEC no es solo un trámite administrativo; es una inversión estratégica en la

continuidad del negocio y la seguridad de los usuarios de AQUAMANA ESP, garantizando que la empresa opere bajo los más altos estándares de seguridad y cumplimiento legal vigentes al 2026. 3. Que AQUAMANÁ E.S.P. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 4. Que el Artículo 16, literal "X" del Acuerdo N° 008 del 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, permite la contratación directa cuando el objeto a contratar no supere los cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), Modificación realizada conforme acta de junta directiva de enero del año 2025. 5. Que **DAVID CASTAÑO LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.869.427 expedida en Manizales, Caldas, presentó propuesta en debida forma; 6. Que se verificó la hoja de vida, así como la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área que se trata; 7. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS (PEC) DE LA EMPRESA AQUAMANA ESP, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0154 DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0527 DE 2018. CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO:** El término del presente contrato, **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2026. CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos el presente contrato tiene un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 13.000.000) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado en actas parciales conforme valor presentado en las cuentas de cobro, previo visto bueno por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Para proceder con los anteriores pagos, será necesario presentar previamente informe de avance de actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato con el visto bueno del supervisor y acreditar el pago sobre el ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor del acta a cancelar sin incluir IVA. **PARÁGRAFO 2:** Habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento y sostenimiento, cuando el contratista en ejercicio de sus funciones, requiera prestar su servicio en un lugar distinto a la sede principal de la Empresa **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los primeros cinco (5) días del mes. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES DEL CONTRATISTA:** El Contratista presentará a la empresa informes de la ejecución del contrato, los cuales deberán incluir un resumen de todos los resultados encontrados y que tengan relación con lo

contratado, además recomendaciones de las acciones a tomar por la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones **GENERALES** del Contratista las siguientes: a). Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios a su cargo; b). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y responder por el mismo; c). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones u obstrucciones que puedan presentarse; d). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; e). Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el encargado de la vigilancia del contrato. f). Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por la mala utilización; g). Cumplir con las actividades encomendadas por el Supervisor. Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** las siguientes: **EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN BUSCARÁ ALCANZAR LOS SIGUIENTES HITOS TÉCNICOS:** 1. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN: Realizar un levantamiento técnico de las amenazas (sequías, sismos, contaminación de fuentes, fallas estructurales) que afectan la continuidad del servicio. 2. Análisis de Vulnerabilidad: Evaluar la resiliencia de la infraestructura de captación, tratamiento y distribución de AQUAMANA ESP. 3. Modelación de Escenarios: Establecer niveles de alerta y medidas de mitigación específicas para cada contingencia identificada. 4.Estrategia de Comunicación: Actualizar la cadena de mando y los protocolos de comunicación interna y externa (con la UNGRD y la comunidad). **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE AQUAMANÁ E.S.P.:** Son obligaciones de la Entidad: 1) Brindar toda la información necesaria en aras de la ejecución efectiva del objeto contractual; 2) Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato; 3) Verificar el cumplimiento expreso del objeto contractual; 4) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución; 5) Que entre AQUAMANÁ E.S.P y el contratista **DAVID CASTAÑO LONDOÑO,** acordaron que el contratista seguirá cancelando mensualmente sus aportes correspondientes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará directamente el **JEFE DE PLANEACION Y PROYECTOS** de la entidad o quien éste designe, a efectos de verificar la ejecución del contrato, formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las adiciones, aclaraciones o correcciones a que hubiere lugar; de igual manera, supervisará el correcto desarrollo del objeto contractual y certificará el mismo para efectos de los pagos y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el

evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de **AQUAMANÁ E.S.P.,** así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **AQUAMANÁ E.S.P.** a solicitar el pago del 10% del valor del contrato sin perjuicio del derecho que tiene la Empresa de hacer efectivas las pólizas suscritas (en el caso de ser suscritas). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la Empresa, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá las obligaciones que adquiere con **AQUAMANÁ E.S.P.** por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato. En consecuencia, no existirá ni vínculo laboral alguno entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y **EL CONTRATISTA**, o el **personal** que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no** podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones surgidos con ocasión del presente contrato ni subcontratar bajo ninguna circunstancia ni a ningún título el presente contrato, a menos que exista autorización escrita por parte de **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El presente Contrato se prescindirá de Garantías, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, donde se contrata según las calidades y capacidades profesionales, conforme el artículo 43 del Acuerdo N° 008 del 2020 Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente contrato que el **CONTRATISTA** no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 121 DEL 15 DE ENERO DEL 2026, RUBRO 2.3.2.02.02.008.01.02 DENOMINADO DISEÑO PARA ESTUDIOS PREINVERSION-OTROS (PLANEACION Y PROYECTOS)** y se adjuntará al presente contrato formando parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** La mora o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista dará Derecho a

**AQUAMANÁ E.S.P.** a imponer multas diarias y hasta por treinta (30) días equivalentes al 1% del valor del contrato, el valor de la multa ingresará a la Tesorería de **AQUAMANÁ E.S.P.** y podrá ser descontado directamente del saldo a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne de cualquier situación jurídica, litigio, pleito administrativo con terceros y el contratista saldrá a la defensa por cualquier litigio o pleito que se presente contra **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS DE TIMBRE:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para los efectos deberá de cancelar los impuestos de Pro-cultura de 1.5%. **PARÁGRAFO:** Para su respectiva cancelación, la Entidad contratante deberá retener los valores de las estampillas, conforme la manera de pago establecida en el Contrato; de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de la póliza de garantía cuando a ello hubiere lugar, 2) Firma del Acta de inicio.

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento en un mismo tenor a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**SANTIAGO MARIN RESTREPO**
Gerente
AQUAMANA E.S.P.

**DAVID CASTAÑO LONDOÑO**
CC. N° 1.053.869.427 DE Manizales
Contratista

Vo.Bo Secretario General y Juridico

Vo.Bo Supervisor